



CONSORCIO SAN PEDRO

ING. EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY CIP.N° 64566
ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN CIP.N° 53534



42

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio, que celebran de una parte el Ing. EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY, identificado con RUC N° 10180837332, domiciliado en Pasaje Monserrate Mz R Lote 8 ÍV Etapa Urb. Monserrate - Trujillo y de otro lado el Ing. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, identificado con RUC N° 10329047232 y con domicilio Calle Juan Zapata N° 790 Urb. Bosque – Trujillo y; a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA. - **LOS CONSORCIADOS** tienen por objeto social dedicarse al servicio de consultoría de obras para supervisiones de obras de todo tipo.

En ese sentido, **LOS CONSORCIADOS** han decidido participar en la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDVLH-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la Supervisión de Obra: «MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR DE LA URBANIZACION SAN PEDRO Y LAS VEGAS EN EL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO - LA LIBERTAD», para lo cual estiman conveniente celebrar un consorcio de derecho privado.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA SEGUNDA. - Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el servicio descrito en la cláusula siguiente. En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicho servicio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en la cláusula décima.

CLAUSULA TERCERA. - El servicio a desarrollarse por el consorcio consiste en el servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: «MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR DE LA URBANIZACION SAN PEDRO Y LAS VEGAS EN EL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO - LA LIBERTAD», materia de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDVLH-PRIMERA CONVOCATORIA**.

DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO:

CLAUSULA CUARTA. - **LOS CONSORCIADOS** deciden denominar al Consorcio como "CONSORCIO SAN PEDRO".

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. N° 1049 - LEY DE NOTARIADO

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

Edwin Raul Cabrera Chingay
ING. CIVIL
Reg. C.I.P. N° 64566

CONSORCIO SAN PEDRO
Yabato
Gean Piero Bacilio Angeles
REPRESENTANTE COMÚN

949639271 / 044-514272
gpba22@gmail.com

MZ. E LOTE 12 URB. LOS PORTALES - TRUJILLO



CONSORCIO SAN PEDRO

ING. EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY CIP.N° 64566
ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN CIP.N° 53534



41

CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

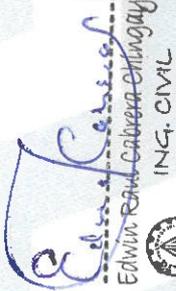
CLAUSULA QUINTA. - El presente contrato de consorcio es de duración determinada, en todo caso tendrá vigencia hasta su liquidación, la misma que será decidida por los consorciados.

CLAUSULA SEXTA. - En armonía con lo establecido por los artículos 138 y 445 de la Ley General de Sociedades, **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del servicio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

DE LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y PARTICIPACIÓN:

CLAUSULA SÉTIMA. - Los otorgantes formalizan notarialmente la asociación, estableciendo las siguientes obligaciones y la proporción de participación:

- | | | |
|---|---|-------------|
| ✓ | OBLIGACIONES DE EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY | 70% |
| ✓ | Supervisar la Obra | |
| ✓ | Responsable de la elaboración de la oferta | |
| ✓ | Responsable de la documentación del personal clave | |
| ✓ | Responsable de la documentación del equipamiento | |
| ✓ | Responsable de los documentos para firma de contrato | |
| ✓ | OBLIGACIONES DE LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN | 30% |
| ✓ | Supervisar la Obra | |
| ✓ | Responsable de aporte de experiencia en obras similares | |
| | Total Obligaciones | 100% |



 EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY
 ING. CIVIL
 D.O. C.I.P. N° 64566






EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. N° 1049 - LEY DE NOTARIADO

DEL REPRESENTANTE COMUN Y DOMICILIO DEL CONSORCIO:

CLAUSULA OCTAVA. - LOS CONSORCIADOS, acuerdan por el presente documento nombrar como Representante Común hasta la Liquidación del Contrato al Sr. **GEAN PIERO BACILIO ÁNGELES**, identificado con **DNI N° 74959753**, con domicilio legal para efectos del contrato en Mz E Lote 12 Urb. Los Portales - Trujillo, quien tendrá las siguientes facultades obligaciones y responsabilidades:

CONSORCIO SAN PEDRO

Gean Piero Bacilio Angeles
 REPRESENTANTE COMUN

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049



CONSORCIO SAN PEDRO

ING. EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY CIP.N° 64566
ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN CIP.N° 53534



40

1. EN MATERIA CONTRACTUAL:

a) Representar al consorcio ante La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera para la suscripción del contrato de supervisión, suscribir adendas y llevar a cabo todas las acciones para el adecuado desarrollo del contrato respectivo. Así mismo podrá recoger los cheques de adelantos, valorizaciones, reintegros, adicionales, fondo de garantía, liquidaciones y otros pagos que se generen inherentes a los contratos que la motivan, firmado las respectivas cancelaciones.

b) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades Administrativas, Políticas, Militares, Aduaneras, Tributarias, Policiales, Laborales, Fiscales, Gobierno Central, Gobiernos Locales y Regionales, dependencias públicas o privadas, Ministerio de Trabajo y sus diversas reparticiones y Judiciales de ser el caso, ya sea en el fuero Civil, Penal, Laboral, Fiscal Coactivo, Arbitral o de cualquier otra naturaleza, gozando de las facultades generales del Mandato y de las especiales señaladas en los Artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil, así como de intervenir en los procesos judiciales en los cuales el Consorcio sea la persona demandante, demandada o tercerista o tuviese legítimo interés. Queda específicamente investido para actuar con las facultades pertinentes establecidas en la Ley 26636, Ley Procesal de Trabajo; así mismo, podrá entablar y contestar las demandas, desistirse, reconvenir, deducir excepciones, presentar escritos impugnatorios de cualquier índole. Así como intervenir en todo tipo de diligencia o actuaciones judiciales.

Podrá sustituir las facultades de representación en juicio, con las atribuciones especiales de mandato y las especiales que fueren necesarias a favor de terceras personas, revocando dichas sustituciones y reasumiendo sus facultades cuantas veces lo crea oportuno y conveniente.

c) Representar al consorcio, judicial o extrajudicialmente con las facultades que le refiere los artículos 74° y 75° del código procesal civil. En ese sentido, se le otorga las siguientes facultades:

➤ Facultades generales:

Se le otorga las atribuciones y potestades generales, la representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo.

➤ Facultades especiales:

Se le otorga facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, para demandar, reconvenir, contestar demandas y



ING. CIVIL
Reg. C.I.P. N° 64566




EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. N° 1049 - LEY DE NOTARIADO

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

CONSORCIO SAN PEDRO


Gean Piero Bacilio Angeles
REPRESENTANTE COMÚN

949639271 / 044-514272
goba22@gmail.com

MZ. E LOTE 12 URB. LOS PORTALES - TRUJILLO



CONSORCIO SAN PEDRO

ING. EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY CIP.N° 64566
ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN CIP.N° 53534



39

reconvenciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar y someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, referidas a derechos y supuestos en materia de contrataciones con el estado y otros que tengan carácter de disponibilidad. Así como también sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que sean necesarios.

- d) Representar al consorcio ante cualquier institución pública y privada.
- e) Examinar los libros, documentos y operaciones de la oficina dando las ordenes necesarias para el correcto funcionamiento cuidando que la contabilidad este al día.
- f) Someter a la totalidad de socios con toda oportunidad el balance de cada año y sometido a aprobación, además de la cuenta de ganancias, pérdidas y distribución de utilidades.
- g) Otorgar recibos, cancelaciones o finiquitos.
- h) Celebrar contrato de pólizas de seguros contra los riesgos que se crean convenientes, pactar el pago de la prima y endosarlas.
- i) Dirigir las operaciones del consorcio
- j) Remitir cuentas a los socios que conforman el consorcio sobre la marcha del contrato, apelaciones, cobranzas e inversiones y fondos disponibles de las mismas.
- k) Llevar la correspondencia del consorcio y usar sus sellos
- l) Reemplazar y separar al personal subalterno y contratar los empleados que sean suficientes y necesarios para la buena marcha del consorcio
- m) Organizar y dirigir el área técnica en el proceso de supervisión de obra
- n) Representar al consorcio ante la superintendencia nacional de administración tributaria (SUNAT) para todos sus efectos administrativos, tributarios y legales sin carácter limitativo.

2. EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y BANCARIA:

- a) Apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) en las Oficinas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)
- b) Ordenar cobros y pagos que correspondan al negocio en materia del presente contrato.
- c) Las facultades cambiarias de todo tipo e instrucciones.
- d) Retirar fondos de todo tipo e instrucciones cobros, cheques sean en moneda nacional o extranjera, sin limitación alguna.
- e) Realizar cualquier operación bancaria inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas de plazo, cunetas de ahorro, depositar o retirar giros.
- f) Efectuar giros, transferencias, efectuar cargos y abonos a cuentas y otorgar cancelación de recibos.

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO
C. NOTARIO OTINIANO ROLDAN CIP. N° 53534 - LEY DE NOTARIADO

Certificado de acuerdo al
Art. 108 del D. Leg. N° 1049


Edwin Raul Cabrera Chingay
ING. CIVIL
Reg. C.I.P. N° 64566



CONSORCIO SAN PEDRO

ING. EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY CIP.N° 64566
ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN CIP.N° 53534



g) Girar cheques ya sea sobre saldos deudores o acreedores, endosar cheques para abono en cuenta del consorcio o a terceros, retirar fondos, girar contra cunetas, solicitar sobregiros, solicitar y abrir cartas de créditos.

FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS Y DEL REPRESENTANTE COMUN

CLAUSULA NOVENA.-

1. EN MATERIA RELACIONADA AL SERVICIO DE LA SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA.

Los consorciados acuerdan que el responsable de LA SUPERVISIÓN DE OBRA: «MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR DE LA URBANIZACION SAN PEDRO Y LAS VEGAS EN EL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO - LA LIBERTAD», referente a la administración del contrato de supervisión de obra, control de calidad de obra, cumplimiento de planos y especificaciones técnicas, metrados de ejecución de obra, seguridad de obra, impacto ambiental, informes de compatibilidad, modificaciones al proyecto, valorizaciones de obra, informes presentados, ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos de obra, recepción de obra y otros, será de entera responsabilidad del Consorciado EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY, con RUC N° 10180837332; conjuntamente con el Jefe de supervisión de obra, EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL AL ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, identificado con RUC N° 10329047232, durante y después del plazo contractual de acuerdo al contrato de supervisión firmado con la entidad y las posibles adendas (si las hubiera).

El Consorciado EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY, con RUC N° 10180837332, también es responsable de la contratación en obra del personal clave consignado en la oferta técnica de acuerdo a su permanencia. Así mismo es responsable de la presentación oportuna y documentación total presentada a la entidad para la suscripción del contrato, también es responsable tanto de la documentación como la contratación de los reemplazos, sustitución y cambio del personal clave y técnico. El Representante Común es responsable de toda clase de accidentes que puedan presentarse durante y después de la ejecución del servicio, por ello es responsable de mantener vigente los seguros SCTR de los profesionales y técnicos, EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL AL ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 108 - D. LEG. N° 1049 - LEY DE NOTARIADO

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

ING. CIVIL
Reg. C.I.P. N° 64566
EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY



CONSORCIO SAN PEDRO

ING. EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY CIP.N° 64566
ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN CIP.N° 53534



37

CON RUC N° 10329047232, durante y después del plazo contractual de acuerdo al contrato de supervisión firmado con la entidad y las posibles adendas (si las hubiera).

2. EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

Los consorciados declaran y garantizan que para acceder a obtener la buena pro y posterior suscripción del contrato no han ofrecido, negociado o efectuado, ni directa ni indirectamente, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

En ese sentido el representante común se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de terceros; que pudieran beneficiarlo o con el propósito de beneficiar a la contratista; declarando estar instruido de los alcances de su responsabilidad.

En ese sentido el representante común se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas; debiendo comunicar a través de medios idóneos y que generen confiabilidad respecto a la recepción y notificación a los integrantes del consorcio de cualquier situación a través de las cuales cualquier autoridad, contratista o tercero quisiera obligarlo a vulnerar el ordenamiento jurídico.

CONSORCIO SAN PEDRO

Gean Piero
Gean Piero Bacilio Angeles
REPRESENTANTE COMÚN

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

CLAUSULA DECIMA. - LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente. Por lo tanto, el propio Consorcio emitirá las facturas para el presente servicio de Supervisión de Obra.

Los Consorciados acuerdan que el manejo contable estará bajo responsabilidad del Representante Común: sr. **GEAN PIERO BACILIO ÁNGELES** identificado con DNI N° **74959753**, quien será el único responsable ante SUNAT, y demás instituciones involucrados en el buen desenvolvimiento contable para la supervisión detallada en la cláusula primera.

La responsabilidad que genera el consorcio con respecto a los impuestos de ley, pagos, facturación, seguros, sueldos del personal profesional, personal técnico y toda clase de gastos

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 106° - D. LEG. N° 1049 - LEY DE NOTARIADO

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

949639271 / 044
goba22@gmail.com

MZ. E LOTE 12 URB. LOS PORTALES - TRUJILLO



CONSORCIO SAN PEDRO

ING. EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY CIP.N° 64566
ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN CIP.N° 53534



36

que impliquen la terminación correcta de la supervisión de la obra hasta la liquidación del contrato de consultoría será únicamente responsabilidad del sr. **GEAN PIERO BACILIO ÁNGELES** identificado con DNI N° 74959753, a quien se le cursará copia del contrato a efectos de que tome conocimiento de las obligaciones asumidas, **EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL AL ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN CON RUC N° 10329047232;** de otro lado los consorciados acuerdan que fiscalizaciones posteriores al cierre y/o baja definitiva del RUC al **CONSORCIO SAN PEDRO**, la obligación será asumida por el **ING. EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY CON RUC 10180837332, EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL AL ING. EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY CON RUC 10180837332 Y EL ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN CON RUC N° 10329047232.**

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CONSORCIO SAN PEDRO

Gean Piero

**Gean Piero Bacilio Angeles
REPRESENTANTE COMUN**

COMPETENCIA ARBITRAL:

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas en primera instancia a Conciliación y a falta de acuerdo a Arbitraje mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, designados por cada uno de ellos. El Presidente del Tribunal deberá ser designado por los tres árbitros. Si en el plazo de siete (07) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del Presidente del Tribunal, este deberá ser designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lambayeque, cuyas normas serán aplicables al arbitraje. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso para la asociación.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento a los Veintidós días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno.

Edwin Raul Cabrera Chingay
Edwin Raul Cabrera Chingay
ING. CIVIL
Reg. C.I.P. N° 64566



Consortiado 1
EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY
DNI N° 18083733

Luis Alberto Otiniano Roldan
Luis Alberto Otiniano Roldan
DNI N° 32904723



Consortiado 2
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN
DNI N° 32904723

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. N° 1049 - LEY DE NOTARIADO

**NOTARIA DE BRACAMONTE
CERTIFICACIÓN AL DORSO**

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA
MZ. E LOTE 12 URB. LOS PORTALES - TRUJILLO

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049